AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio con Radicado N°**112-6306** del 22 de noviembre de 2019, la sociedad **VITRACOAT COLOMBIA S.A.S.** con Nit 900.365.931-3, a través de su Representante Legal, el señor **AGUSTIN MARTINEZ MOSQUERA,** identificado con cedula de ciudadanía número 71.650.307., solicitó a la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS,** para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales no domésticas, generadas por el desarrollo de su actividad, en el Centro Logístico de Oriente, ubicado en los predios con FMI **020-517** y **020-518,** localizados en la vereda Chaparral del municipio de Guarne.

Que por medio del Oficio con Radicado N° **CS-130-6869** del 5 de diciembre de 2019 la Corporación Requirió a la sociedad **VITRACOAR COLOMBIA S.A.S.** para que allegara una información complementaria, a lo cual dicha sociedad dio respuesta a través de los oficios con radicados N° **131-0155** del 8 de enero de 2020 y N° **131-0486** del 16 de enero de 2020.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar Inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** solicitado por la sociedad **VITRACOAT COLOMBIA S.A.S.** con Nit 900.365.931-3, a través de su representante legal, el señor **AGUSTIN MARTINEZ MOSQUERA,** identificado con cedula de ciudadanía número 71.650.307., para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales no domésticas, generadas por el desarrollo de su actividad, en el Centro Logístico de Oriente, ubicado en los predios con FMI **020-517** y **020-518,** localizados en la vereda Chaparral del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Oficios con Radicados N°**112-6306** del 22 de noviembre de 2019, N° **131-0155** del 8 de enero de 2020 y N° **131-0486** del 16 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero de 2020.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.
Proyectó: Susana Rios Higinio. Fecha: 22/01/2020 - Grupo de Recurso Hídrico.
Revisó: Ana María Arbeláez Zuluaga.
Expediente: 05.318.04.34852.
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Vertimientos.

CORNARE Número de Expediente: 053180434852

NÚMERO RADICADO: 112-0071-2020

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fech... 27/01/2020 Hora: 13:40:29.92... Folios: 2

El Santuario,

Señor:
AGUSTIN MARTINEZ MOSQUERA
Representante Legal
VITRACOAT COLOMBIA S.A.S.
Teléfono: 3224460
Correo electrónico: amartinez@vitracoat.com – sst@vitracoat.com
Km 32 autopista Medellín – Bogotá
Guarne, Antioquia

ASUNTO: Comunicación Auto de inicio trámite de permiso de vertimientos.

Para su conocimiento y fines pertinentes, les remitimos copia del Auto de inicio del trámite de permiso de vertimientos, solicitado por usted para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales no domésticas, generadas por el desarrollo de su actividad, en el Centro Logístico de Oriente, ubicado en los predios con FMI **020-517** y **020-518,** localizados en la vereda Chaparral del municipio de Guarne, vinculado al **Expediente N°05.318.04.34852.**

Atentamente,

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.
Proceso: Trámite Ambiental.
Proyectó: Susana Rios Higinio. Fecha: 22/01/2020- Grupo de Recurso Hídrico.
Revisó: Ana María Arbeláez Zuluaga.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40